

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 220



jueves, 18 de noviembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-000

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Merindad de Montija (Burgos) 4

Solicitud de corta de árboles en Bisjueces - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 6

##### AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 7

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de caminos y vías rurales 8

##### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de oficial de tercera adscrita a los Servicios Generales de Obras y Servicios 9

##### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 11

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN**

Adjudicación de la propiedad municipal del solar ubicado en calle La Tina, número 8 12

### **AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO**

Aprobación inicial de expediente de deslinde de dos parcelas 13

### **AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 14

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales 15

### **AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE**

Delegación para la celebración de un matrimonio civil en el segundo teniente de alcalde 23

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

### **AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 25

### **AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

### **AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 27

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 28

### **JUNTA VECINAL DE AGÉS**

Subasta para contratar la explotación y prestación del servicio de albergue de peregrinos, bar-restaurante y apartamento 29

### **JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 32

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022 33

### **JUNTA VECINAL DE BUTRERA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 34



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 35

### **JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 36

Cuenta general del ejercicio de 2020 37

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 38

### **JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN**

Cuenta general del ejercicio de 2020 39

### **JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 40

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA**

Convocatoria a asamblea general ordinaria 41

### **COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO**

Convocatoria de junta general ordinaria 42



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-P-898.

Antarce, S.L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 96 m de profundidad situado en la margen derecha del barranco Cerneja, tributario del río Trueba por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje calle Camino Real, 87, parcela 1891202VN6619S0001BY. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 5,5 CV y un caudal instantáneo de 4,16 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión y goteo de 1,7937 ha de hortícolas y pasto en las parcelas 1891202VN6619S0001BY, 2093611VN6629S0001HP, 1788417VN6618N0001YR y 1788404VN6618N0001IR, y al suministro de ganado para 130 aves, 42 cabezas de ganado porcino y 64 cabezas de ganado ovino, en la parcela 1891202VN6619S0001BY, en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos). El volumen máximo anual será de 5.982 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,287 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de octubre de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier Ignacio San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-OC-389.

José María González Carriazo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José María González Carriazo.

Objeto: Corta de árboles en 0,015 ha, situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Berzales.

Paraje: La Magdalena, polígono 545, parcelas 5.805 y 5.792 (parciales).

Municipio: Bisjueces - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 21 de octubre de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

| <i>Exp. n.º</i> | <i>N.I.F.</i> | <i>Acto a notificar</i>              | <i>Localidad</i> | <i>Ayuntamiento</i> |
|-----------------|---------------|--------------------------------------|------------------|---------------------|
| 2021/405G       | Y3465000H     | Decreto n.º 2021007005 de 25/10/2021 | Lerma            | Lerma               |

En Burgos, a 8 de noviembre de 2021.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

El presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2021*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Cabañes de Esgueva, a 5 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
Nieves Lázaro Higuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

*Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de caminos  
y vías rurales en el municipio de Castrillo de la Reina*

El Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de los caminos y vías rurales en el municipio de Castrillo de la Reina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo de la Reina, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Galo Contreras Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

*Decreto de Alcaldía 105/2021. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de oficial de tercera adscrita a los Servicios Generales de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el proceso selectivo de una plaza de oficial de tercera adscrita a los Servicios Generales de Obras y Servicios de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la base novena que rigen el proceso selectivo, aprobadas por el Pleno el día 30 de septiembre de 2021.

Resuelvo. –

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos

| <i>Relación de aspirantes admitidos</i> | <i>D.N.I.</i> |
|---|---------------|
| 1. Ismael Muñoz Moreno                  | ****2975*     |
| 2. Pedro María Rodríguez Oyaneder       | ****4979*     |
| 3. Agustín Mesonero Álvarez             | ****4721*     |
| 4. Francisco Javier Vivar Barcenilla    | ****9884*     |
| 5. Mario Illera Santos                  | ****3162*     |
| 6. Hugo Collantes Aguado                | ****3307*     |
| 7. María Cristina Sebastian Gómez       | ****8185*     |
| 8. Oscar Carrasco García                | ****5872*     |
| 9. Eduardo Rodríguez de la Fuente       | ****8793*     |
| 10. Fernando de la Vega de la Calle     | ****1618*     |
| 11. Jesús Alfredo Gómez Torre           | ****0268*     |
| 12. José Antonio Santamaría González    | ****8556*     |
| 13. José Javier del Río Vivar           | ****8696*     |
| <i>Relación de aspirantes excluidos</i> | <i>D.N.I.</i> |

-----

-----



*Segundo.* – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://estepar.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de diez días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones, en los términos del art. 71 de la ley 39/2015.

En Estépar, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2021*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Fontioso, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2021, fue iniciado expediente 314/2021 procedimiento de enajenación de finca urbana de propiedad municipal.

- Solar calle La Tina, número 8, de Gumiel de Izán.
- Referencia catastral: 2746604VM4224N001JL.
- Inventario de bienes del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, epígrafe 1.1 número orden 29.
- Registro de la Propiedad de Aranda de Duero: Tomo 2.151, libro 76, folio 123, alta 1.

Tras su tramitación ha resultado adjudicatario definitivo don Santiago Blanco Berganza (014544720A) mejor licitador, lo cual, se somete a información pública durante el plazo de quince días a efectos de lo dispuesto en el Decreto 128/81 de la Junta de Castilla y León, pudiéndose presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

En Gumiel de Izán, a 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Jesús Briones Ontoria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de septiembre de 2021  
por el que se aprueba inicialmente el expediente de deslinde*

Por haberlo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el expediente de deslinde de las siguientes parcelas:

Diseminado 1, con referencia catastral 000100100VM75G0001GS y una superficie catastral de 117 m<sup>2</sup>, de la finca n.º 5.431 del polígono 502, situada al sitio de Eras del Hoyo, con una superficie de 692 m<sup>2</sup> y referencia catastral 09187A502054310000QH.

Se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 14 de marzo de 2022, a las 10:30 horas, los trabajos de deslinde se desarrollarán en la parcela catastral 09187A502054310000QH, propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, siempre que haya transcurrido el plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y sea firme este acuerdo.

Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Jaramillo Quemado, a 8 de noviembre de 2021.

El secretario,  
José Javier Ibeas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 4.644,31                   |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 17.148,24                  |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 1.009,19                   |
| 6.          | Inversiones reales                      | 31.000,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 53.801,74                  |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1.          | Impuestos directos                       | 8.500,00                   |
| 2.          | Impuestos indirectos                     | 100,00                     |
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.789,30                   |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 9.500,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 4.518,75                   |
| 7.          | Transferencias de capital                | 29.393,69                  |
|             | Total presupuesto                        | 53.801,74                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28/06/2021 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

##### ORDENANZA MUNICIPAL CAMINOS RURALES

###### *Artículo 1. – Objeto.*

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Palacios de Riopisuerga, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

###### *Artículo 2. – Definición.*

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellas vías no urbanas de titularidad municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas rústicas y las que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

###### *Artículo 3. – Clases de caminos.*

La red de caminos rurales de Palacios de Riopisuerga comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y en otro caso en los planos catastrales y en la situación fáctica de uso del mismo para la finalidad propia de los caminos rurales.

Elementos integrantes de los caminos:

- Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación en general.
- Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

###### *Artículo 4. – Naturaleza jurídica.*

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, libre, seguro y general, tanto para personas como para animales y vehículos. Queda prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el de no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras de obras cualesquiera o indicaciones escritas de prohibición de paso.



No puede procederse a rotaciones ni cultivos en caminos de dominio público. Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando, por actos u omisiones que les sean imputables, causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante. Las cunetas se mantendrán limpias.

La Administración Municipal podrá imponer contribuciones especiales, cuando de la ejecución de obras que se precisen para su mantenimiento o mejora resulte la obtención para las personas físicas o jurídicas de algún beneficio, siempre que no se haya obtenido dicha financiación por otras vías.

#### CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

##### *Artículo 5. – Facultades y potestades administrativas.*

Ostenta el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga las siguientes facultades en relación con los caminos rurales de su titularidad:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su construcción, afectación al uso público, ampliación y restablecimiento, así como su desafectación cuando dejen de prestar la utilidad propia del camino rural.

##### *Artículo 6. – Uso y utilización.*

La utilización de los caminos rurales es de común general, correspondiendo por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados. El uso de estas vías rurales se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, que se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y a lo dispuesto en esta ordenanza.

##### *Artículo 7. – Uso propio.*

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario. Se permite, en consecuencia, el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicada en el término municipal con las limitaciones establecidas en el resto del articulado de esta ordenanza.

##### *Artículo 8. – Usos compatibles.*

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.



*Artículo 9. – Usos especiales.*

1. Los usuarios de caminos deberán recabar permiso municipal cuando vayan a realizar un uso especial del mismo, por concurrir circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otro semejante, debiendo depositar fianza suficiente para responder de los daños que pudiera ocasionar en los caminos.

2. El solicitante, en su instancia, indicará las características del uso, los caminos a utilizar, los tonelajes medio y máximo de tránsito y el periodo del uso.

3. El Ayuntamiento, a la vista de las circunstancias que concurren, procederá a resolver la misma, autorizando o denegando, en función del riesgo que la actividad origine en los caminos locales. La autorización tendrá una duración máxima de un año.

4. La resolución concediendo la autorización establecerá la fianza o aval que tendrá que depositar el solicitante, que se cuantificará en función del riesgo generado sobre los caminos. Esta fianza será devuelta una vez que finalizado el uso, el camino se encuentre en un estado adecuado.

*Artículo 10. – Ocupaciones temporales y del subsuelo.*

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza. También se puede autorizar la instalación de canalizaciones, de electricidad, saneamiento, riego, etc. en los caminos públicos, dejando el camino en idénticas condiciones a las que tenía con anterioridad, asumiendo los costes de reparación por los daños que pueda causar y abonando el canon que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora. Esta concesión será efectuada con carácter precario.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

*Artículo 11. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza, deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías, pasos de agua y el propio camino, de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, piedras, pajas, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza. Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario, poseedor o cultivador a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda. La cuneta se podrá tapar, excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de este deber será considerada infracción muy grave.



*Artículo 12. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado, deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia de un metro solo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta. Si existe cuneta, se deberá respetar una distancia mínima de la arista exterior de la cuneta colindante de 30 cm. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arado no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

*Artículo 13. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal. Todas las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes, e igualmente los cierres y vallados de fincas con materiales opacos de altura superior a un metro y medio, deben situarse a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas. Cuando dicho límite no esté definido, deben situarse a una distancia mínima de cuatro metros desde el eje de las citadas vías.

*Artículo 14. – Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas, deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 5 metros desde la arista exterior del camino.

*Artículo 15. – Fincas de regadío.*

Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con los caminos rurales, deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de 1 metro. El riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

*Artículo 16. – Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.*

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, el propietario o poseedor podrá rematarlas en obra de ladrillo con mortero u hormigón. En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1. – Entradas de una sola finca: Anchura mínima: 5 metros

Diametro mínimo del tubo: 30 centímetros.

2. – Entradas compartidas a dos fincas: Anchura mínima: 8 metros.

Diametro del tubo: 30 centímetros.



Estas obras podrán ser ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados en aplicación del artículo 28 de esta ordenanza.

*Artículo 17.* – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo. Del mismo modo queda terminantemente prohibido el uso de la finca colindante al camino para el depósito definitivo de materiales de cualquier tipo, como piedras, a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior del camino, siempre y cuando impida total o parcialmente el paso de vehículos o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por el mismo.

#### CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

*Artículo 18.* – *El régimen de protección.*

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Arenillas de Ropisuerga, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*Artículo 19.* – *Prerrogativas de la Administración.*

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá potestad para abrir cunetas.

#### CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

*Artículo 20.* – *Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad cuando dejen de prestar su utilidad propia del camino rural. No obstante, lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

*Artículo 21.* – *Modificación del trazado.*

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de otros trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 del esta ordenanza.



CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 22. – Disposiciones generales.*

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

*Artículo 23. – Clasificación de las infracciones.*

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.
2. Son infracciones muy graves:
  - a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
  - b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
  - c) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
3. Son infracciones graves:
  - a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
  - b) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
  - c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
  - d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
  - e) La obstrucción del ejercicio de sus funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.
  - f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.
  - g) Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.
  - h) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de los productos agrícolas.
  - i) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.



4. Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.
- e) Circular con vehículos por los caminos rurales los días de lluvia o posteriores a la misma si no se va a realizar una actividad agrícola o autorizada por este Ayuntamiento, como corta de leña, etc.

*Artículo 24. – Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales, será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

*Artículo 25. – Prescripción de las infracciones.*

Los plazos de prescripción de las infracciones definidas en esta ordenanza serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.

*Artículo 26. – Sanciones.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 750,00 euros.
- Las infracciones graves con multa desde 750,01 hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

*Artículo 27. – Prescripción.*

Los plazos de prescripción de las sanciones impuestas en aplicación de esta ordenanza serán de:



- 6 meses para las sanciones leves.
- 1 año para las sanciones graves.
- 2 años para las sanciones muy graves.

*Artículo 28. – Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la conducta que infrinja lo dispuesto en esta ordenanza. El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder por cuenta del infractor y a costa del mismo a la reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza y a retirar las limpias y podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11,12,13 y 16 de esta norma. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, todo ello de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 29. – Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 29 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palacios de Riopisuerga, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Delegación para la celebración de matrimonio civil*

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad al decreto 92/2021, promulgado al efecto de autorizar el matrimonio civil del expediente 02/2021 y delegar su celebración en don Santos Arribas San Juan, segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento, que tendrá lugar en diciembre de 2021 en el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

En Pinilla Trasmonte, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Ramón Arribas Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2021*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Quintanilla de la Mata, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Raúl Núñez Mena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2021*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Miguel Izquierdo Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 415.200,00 euros y el estado de ingresos a 415.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Fernando Delgado Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zuñeda, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Modesto Martínez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número modificación 2.2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2.2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zuñeda, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Modesto Martínez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AGÉS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal reunido en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para contratar la explotación y prestación del servicio de albergue de peregrinos, bar-restaurante y apartamento de la Junta Vecinal de Agés, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Agés.
- b) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Arlanzón.
  2. Domicilio: Calle Samuel Morse, s/n.
  3. Localidad y código postal: Arlanzón, 09199.
  4. Teléfono: 947 42 11 02.
  5. Correo electrónico: arlanzon.diputaciondeburgos.net
  6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*2. – Objeto del contrato:*

Explotación y prestación del servicio de albergue de peregrinos, bar-restaurante y apartamento de Agés.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

*4. – Importe del contrato:*

Canon anual: 12.000,00 euros, más IVA.

Cuota complementaria 1,00 euro por peregrino o usuario del albergue.

*5. – Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Arlanzón, en calle Samuel Morse, s/n, en horario de oficina de 10:00 a 13:00 horas, y jueves tarde de 17:00 a 19:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.



Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Teleclub de Agés, el viernes hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 16:30 horas.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Agés, a 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Jorge Martín González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 10.200,00                  |
| 3.          | Gastos financieros                      | 110,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 18.700,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 29.010,00                  |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 15.310,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital | 13.700,00                  |
|             | Total presupuesto         | 29.010,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega de Mena, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 01/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ayega de Mena, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

*Aprobación provisional del presupuesto general  
para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Ayega de Mena, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUTRERA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021 del ejercicio de 2021*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Butrera para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 6.          | Inversiones reales  | 15.500,00      |
|             | Total aumentos      | 15.500,00      |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8.          | Activos financieros | 15.500,00      |
|             | Total aumentos      | 15.500,00      |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Butrera, a 8 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Alberto Peña Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escobados de Arriba para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.429,00 euros y el estado de ingresos a 45.429,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Altos, a 4 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Pedro Iglesias Cochón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/MOD/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Partearroyo de Mena para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Partearroyo de Mena, a 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Jesús López Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Partearroyo de Mena, a 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Jesús López Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.110,00 euros y el estado de ingresos a 17.110,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Ismael Alonso Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Revilla de Herrán, a 30 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Luis Alberto Fernández Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vallejuelo de Mena, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Fernández Conde



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Don Tomás Ángel Martínez Herrero, presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 16 de diciembre de 2021, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Arandilla, sito en plaza de la Constitución, número 1, de Arandilla, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (20/05/2021).

2.º – Memoria general de actividades del 2.º semestre de 2021.

3.º – Padrón de usuarios y fincas 2022. Aprobación de cuotas o derramas 2022. Presupuesto general de ingresos y gastos 2022.

4.º – Modernización de regadíos y concesión de aguas.

5.º – Ruegos y preguntas.

En Arandilla, a 8 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Tomás Ángel Martínez Herrero



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «SAN ISIDRO»

D. Anselmo Castro Renedo, presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro» de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por las ordenanzas de la Comunidad de Regantes y por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de noviembre de 2021, tengo a bien convocar junta general, con carácter ordinario, el próximo día 4 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas en primera convocatoria y 30 minutos más tarde en segunda, caso de no haber quórum suficiente en la primera.

El acto tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con arreglo al siguiente

Orden del día. –

Primero: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la junta general anterior.

Segundo: Ingresos y gastos del año 2021.

Tercero: Distribución de los gastos: Derramas y riegos.

Cuarto: Información general.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia.

En Tórtoles de Esgueva, a 3 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Anselmo Castro Renedo